

CONVOCATORIA
DE ESTÍMULOS
PARA EL ARTE
Y LA CULTURA
2020

FASE 3

**COMISIÓN FÍLMICA DE MEDELLÍN
Y CINEMATECA MUNICIPAL
"MEDELLÍN DE PELÍCULA"**

**MUSEO CASA DE LA MEMORIA
LÍNEA MUSEO Y COMUNIDAD**

#NosMueveLaCultura



Alcaldía de Medellín



Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura

Alcaldía de Medellín, Antioquia, Colombia

© Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana

Daniel Quintero Calle

Alcalde

Lina María Gaviria Hurtado

Secretaria de Cultura Ciudadana

Álvaro Narvaez Díaz

Subsecretario de Arte y Cultura

Sebastian Trujillo Osorio

Subsecretario de Bibliotecas, Lectura y Patrimonio

Maria Antonia Pérez

Subsecretaria de Cultura Ciudadana

Equipo Convocatoria

Dora Sepúlveda

Líder proyecto de Fomento

Santiago Vélez Salamanca

Coordinación

Daniel Echeverri Sánchez

Abogado

Leidy Carolina Marín

Daniel Bustamante Agudelo

Acompañamiento administrativo y logístico

Maira Alejandra Meneses

Directora Técnica

Claudia Beatriz Gómez Botero

Paola Andrea Vélez Patiño

Área Administrativa

María Paulina Robledo Hernández

Jonatan Alejandro Cuadros Rodríguez

Johan David García García

Comunicaciones

Equipo Convocatoria Museo Casa de la Memoria

Aleida Jaramillo Valencia

Subdirectora Administrativa

Gloria Andrea Echeverri Martínez

Asesora Misional

Sara García Jaramillo

Líder de Construcción y Circulación de Contenidos

Verónica Cadavid González

Acompañamiento técnico

Alejandra Cardona

Francesco Peroni Rosa

Isabel Dapena

Acompañamiento misional

Óscar Olivero

Abogado

01. REVISAR
EL PORTAFOLIO

02. LEER LAS CONDICIONES
GENERALES

03. REGISTRO DE USUARIO E
INSCRIPCIÓN DE PROPUESTA

04. CONSULTAR
LA INFORMACIÓN

GLOSARIO

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

1. CRONOGRAMA

2. OBJETO DE LA
CONVOCATORIA

3. PRESUPUESTO
OFICIAL

4. CONDICIONES GENERALES
DE PARTICIPACIÓN

5. DOCUMENTOS
PARA PARTICIPAR

6. PROCESO DE SELECCIÓN
Y EVALUACIÓN

7. REQUISITOS PARA OTORGAR
LOS ESTÍMULOS O APOYOS A LOS BENEFICIARIOS

8. DERECHOS Y DEBERES
DE LOS BENEFICIARIOS

9. ANOTACIONES
GENERALES

TABLA DE CONTENIDO:

GUÍA PARA PARTICIPAR

En esta publicación encontrará el portafolio de la
**Convocatoria de Estímulos para Arte y la Cultura de la Secretaría de
Cultura Ciudadana de Medellín 2020 • FASE III**

en convenio con el Museo Casa de la Memoria
y Comisión Fílmica de Medellín – Cinemateca Municipal

que incluye:

- **La condiciones generales de participación.**
- **La fundamentación legal.**

Para acercarse de una manera más clara a los lineamientos e identificar las opciones que se ajusten mejor a su perfil, le invitamos a leer cuidadosamente esta guía y el glosario que la acompaña:

04. REVISAR EL PORTAFOLIO

El presente portafolio está compuesto por la línea de Museo y Comunidad que tiene 4 estímulos y “Medellín de Película” con 5 estímulos.

A continuación encontrará una breve descripción de cada uno de los estímulos:

“MEDELLÍN DE PELÍCULA”

Escritura de guion de ficción - Formatos cortos: Propuestas de escritura de guion de ficción para cortometrajes de entre 7 y 69 minutos de duración y series web de mínimo tres capítulos de 5 minutos de duración que sean inéditos y no hayan sido beneficiarios en concursos de índole similar, ni hayan pasado por procesos de rodaje. El tema es libre.

Desarrollo documental formatos cortos: Propuestas de desarrollo de documentales de entre 7 y 69 minutos de duración y series web de mínimo tres capítulos de 5 minutos que sean inéditos y no hayan sido beneficiarios en concursos de índole similar, ni hayan pasado por procesos de rodaje. El tema es libre.

Posproducción de formatos cortos: Propuestas de posproducción de proyectos de ficción y documental en formatos cortos (cortometrajes, series web, videoclips). El tema y formato son libres.

Posproducción de largometrajes: Propuestas de posproducción de proyectos de ficción y documental de largometrajes. El tema y formato son libres.

Promoción de series web, cortometrajes y largometrajes. Propuestas de promoción de proyectos de ficción y documental de cortometrajes y largometrajes. El tema y formato son libres.

MUSEO Y COMUNIDAD

Estímulo para la construcción y activación de circuitos de memoria dirigido a niños, niñas y adolescentes: busca el fortalecimiento en la activación de un circuito, ruta o recorrido por lugares de memoria en la ciudad, este circuito deberá estar conformado mínimo por 5 lugares de memoria en Medellín, que estén ubicados en cada una de las diferentes zonas de la ciudad, no en una sola: nororiental, noroccidental, centro oriental, centro occidental, sur oriental y sur occidental. Además, debe tener contemplado dentro del mismo una visita al Museo Casa de la Memoria como punto de inicio o fin del recorrido y el Parque Inflexión, esto con el ánimo de invitar a los participantes a interactuar con los contenidos del Museo e incentivar la reflexión sobre los ejercicios de memoria que se han gestado en la ciudad.

Estímulo a la creación de arte y comunidad en torno a los liderazgos sociales o comunitarios y/o líderes sociales afectados: busca que la propuesta logre generar, a través de fortalecimiento de un ejercicio de creación artística, la reflexión, comprensión y empatía sobre la situación actual que vive el país entorno a la vulneración de los derechos humanos de los líderes sociales y la afectación a los liderazgos, teniendo en cuenta los contenidos y públicos del Museo Casa de la Memoria y los diversos territorios afectados por la violencia en Medellín y en Colombia.

Estímulo para el desarrollo de narrativas territoriales de Liderazgos sociales: consiste en el fortalecimiento de un ejercicio narrativo soportado en un proceso investigativo, alrededor de la participación ciudadana en los procesos de defensa de los derechos humanos en los territorios y de manera específica en relación a cómo se configura los liderazgos sociales, sus apuestas, retos y desafíos en el marco de las garantías de no repetición. El ejercicio debe haber partido de un proceso construido con una participación directa de comunidades, en el cual se vincule las diferentes memorias, reflexiones, voces y testimonios de los habitantes de las comunas y corregimientos de Medellín.

Estímulo para fortalecer una experiencia comunitaria de reparación simbólica: Pretende incentivar y fortalecer la construcción de ejercicios de reparación simbólica, que se gestan a partir de iniciativas comunitarias y construcciones colectivas, en territorios u organizaciones que han sufrido daños directos e indirectos por el conflicto armado y las violencias derivadas. Se pretende visibilizar las formas organizativas y de construcción simbólica que tienen las comunidades para resistir, re-significar, recuperar y mantener la memoria, la verdad y la dignidad, y buscando incidir en la no repetición de los hechos.

.LEER LAS CONDICIONES GENERALES

Lea cuidadosamente el contenido específico del estímulo de participación seleccionado y comience a desarrollar su propuesta. Recuerde que es necesario presentarla con el contenido solicitado en el lineamiento, cualquier documento no subsanable se constituye en causal de rechazo de la misma.

Si tiene alguna inquietud con relación a los lineamientos, hemos habilitado los siguientes canales de comunicación:



Comisión Fílmica y Cinemateca Municipal
Correo electrónico: convocatorias.cultura@gmail.com
y convocatorias.cultura@medellin.gov.co
Facebook: [Estímulos arte y cultura Medellín](#)
Teléfono: 310 719 33 77

Museo Casa de la Memoria
Correo electrónico: estimulos@museocasadelamemoria.gov.co

03. REGISTRO DE USUARIO E INSCRIPCIÓN DE PROPUESTAS

Para el proceso de registro e inscripción de propuestas se tiene habilitada la página <http://www.medellin.gov.co/estimulos>, donde se ha publicado un instructivo en el cual se establece el paso a paso para el registro adecuado de su propuesta.

Tenga en cuenta que debe generar un usuario en el aplicativo para la inscripción de propuesta que se encuentra en la página web www.medellin.gov.co/estimulos. El usuario creado le permitirá inscribirse a la modalidad de la convocatoria que desee con el tipo de participante bajo el cual fue creado. Por tanto, si desea hacer inscripciones bajo perfiles diferentes, deberá crear un usuario por cada tipo de participante con una cuenta de correo diferente.

La inscripción de las propuestas estará disponible hasta las 5:00 p.m. del día de cierre establecido en cada cronograma

04. CONSULTAR LA INFORMACIÓN

Finalmente, esté atento a la información que se actualizará de forma permanente en la página: www.medellin.gov.co/estimulos, allí usted podrá saber en qué fase del proceso se encuentra su propuesta.

Bienvenidos y bienvenidas a la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura 2020 – Fase III.
Museo Casa de la Memoria - Comisión Fílmica de Medellín y Cinemateca Municipal
Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín

GLOSARIO¹

Convocatoria: invitación abierta destinada a estimular, impulsar y fortalecer procesos de creación, investigación, formación, producción y circulación de bienes y servicios; desde una perspectiva de la cultura como dimensión fundamental del desarrollo integral de la ciudadanía.

Modalidad: forma a través de la cual se implementa cada una de las líneas de la convocatoria.

Becas: estímulo otorgado para la puesta en marcha, el fortalecimiento o la finalización de una propuesta relacionada con las líneas de creación, investigación, circulación, formación y producción cultural y artística.

Creación: acto individual, colectivo o de redes, que permite a las personas, sociedades y comunidades, innovar, recrear la cultura y adaptarse a situaciones nuevas dentro de la realidad. La creatividad y la participación activa de los actores culturales, más allá de su directa relación con las artes, posibilitan condiciones de desarrollo en distintos ámbitos de la vida de las comunidades. La creación entonces no es una noción única y exclusivamente dedicada a la producción de objetos o formas artísticas, sino también la capacidad misma de generar soluciones a problemas del entorno social; a la producción y el disfrute de la cultura.

Circulación: componente de la gestión cultural mediante el cual se incentiva la proyección, el intercambio y el acceso a la oferta de bienes y servicios artísticos y culturales.

Criterios de evaluación: son el conjunto de elementos bajo los cuales el jurado o comité designado hará la revisión y evaluación de las propuestas técnicas.

Declaración de residencia: documento mediante el cual una persona manifiesta bajo gravedad de juramento su lugar de residencia. En caso de que la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín, encuentren que la información suministrada por algún participante no corresponde a la realidad dará traslado a los organismos competentes de conformidad con lo establecido en el Artículo. 442 del código penal, que reza: "FALSO TESTIMONIO. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

Documentos administrativos: hacen referencia a la documentación que identifica al participante y que se requiere para habilitar la participación de la propuesta en el proceso de evaluación y selección.

Documentos técnicos para la evaluación: hacen referencia a la documentación que conforma la propuesta técnica que será evaluada por el jurado o comité designado para cada uno los estímulos ofertados.

Estos documentos no son subsanables.

¹ . En algunos términos se retoman conceptos incluidos en el Compendio de Políticas Culturales del Ministerio de Cultura de Colombia (2010). Ello en aras de articular las políticas nacionales, con las políticas regionales y municipales, de fortalecimiento a las artes y a la cultura.

Formación: componente que busca facilitar el acceso y ampliar la oferta formativa para perfeccionar, ampliar, actualizar y cualificar las facultades artísticas.

Grupo conformado: alianza de dos (2) o más personas naturales que deciden unir su experiencia, trayectoria y conocimientos artísticos, culturales o investigativos para desarrollar propuestas en forma conjunta.

Investigación: componente orientado a fomentar, estimular y apoyar los procesos de generación de conocimiento en el sector cultural y artístico.

Persona natural: se denomina así a todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición. Para efectos de la convocatoria solo podrán participar personas naturales mayores de edad exceptuando en las convocatorias que lo especifiquen puntualmente. En estas podrán participar jóvenes entre los quince (15) y los diecisiete (17) años como parte de un grupo conformado o integrante de una persona jurídica con la autorización de padre, madre o tutor. (Ver lineamientos específicos).

Persona jurídica: es una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, así como ser representada judicial y extrajudicialmente; creada por una o más personas naturales para cumplir un objetivo social.

Propuesta: está conformada por los documentos administrativos y los documentos técnicos para la evaluación que presenta el aspirante a un estímulo o apoyo.

Proyectos Colaborativos: hace referencia a propuestas que involucren la participación de dos o más agentes en pro de la consolidación de un sólo proyecto conjunto.

Resolución: es el acto administrativo mediante el cual, entre otras determinaciones, se da apertura a la Convocatoria y se otorgan los estímulos o apoyos correspondientes a cada proceso.

Subsanable: que es susceptible de ser solucionado, algo factible de corregir y tiene arreglo. En consecuencia, en esta convocatoria se entenderá por insubsanable, aquel requisito que de no cumplirse dará lugar al rechazo de la propuesta.

Profesional designado para el acompañamiento: funcionario o personal externo designado por la Secretaría de Cultura Ciudadana para realizar seguimiento técnico, administrativo y es quién vigila el cumplimiento de las condiciones pactadas con los beneficiarios de la Convocatoria.

Reparación simbólica: toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas

Tutor o asesor: Persona encargada de orientar y acompañar el desarrollo de la propuesta.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El presente portafolio de la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura, se sustenta en la siguiente normatividad:

Constitución Política de Colombia, Artículo 70, 71 y 72.

Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997 y sus Decretos reglamentarios).

Plan de Desarrollo Medellín Futuro aprobado mediante Acuerdo 02 de 2020

Acuerdo Municipal 038 de 2015. Por medio del cual se establece la Política Pública para la Institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura de la Secretaría de Cultura Ciudadana.

Acuerdo Municipal 05 de 2015. Por medio del cual se crea el establecimiento público Museo Casa de la Memoria.

Decreto 883 de 2015. Por la cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Decreto 475 del 25 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector cultura, dentro del estado de emergencia económica, social y ecológica.

Decreto 0614 del 8 de agosto de 2017, el cual reglamenta el Acuerdo Municipal 47 de 2014 y establecer "Crear la Cinemateca Municipal de Medellín como un programa adscrito a la Secretaría de Cultura Ciudadana".

Decreto 2469 del 20 de diciembre de 2019, el cual reglamenta el Acuerdo 22 de 2015 y tiene como objeto: "El fomento como industria sostenible y viable en el tiempo que sirva como motor para dinamizar la economía y la generación de contenidos para cine, televisión y nuevas tecnologías aplicadas al mismo sector".

CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

1. CRONOGRAMA:

Se han establecido cronogramas particulares para cada estímulo, por favor verifique el cronograma en los lineamientos específicos de la modalidad de la convocatoria en la que participa, ajústese a sus respectivas etapas y haga seguimiento constante de las publicaciones que se harán en cada fecha señalada en la página web www.medellin.gov.co/estimulos.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Estimular procesos artísticos y culturales mediante el otorgamiento de estímulos en la línea Museo y Comunidad en la Fase III –Museo Casa de la Memoria y Comisión Fílmica- Cinemateca.

Alcance: Incentivar la promoción y el fortalecimiento de los procesos de creación, formación, producción, investigación y circulación artística y cultural de artistas, gestores y entidades culturales que desarrollan procesos, programas y proyectos culturales en la ciudad de Medellín.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente convocatoria, la Administración Municipal – Secretaría de Cultura Ciudadana (Museo Casa de la Memoria), cuenta con un presupuesto oficial de ciento setenta y dos millones de pesos (\$172.000.000), así:

TIPO DE ESTIMULO	# DE ESTÍMULOS A ENTREGAR	VALOR DEL ESTÍMULO	VALOR TOTAL
Estímulo para la construcción y activación de circuitos de memoria dirigido a niños, niñas y adolescentes	1	\$15.000.000	\$15.000.000
Estímulo a la creación de arte y comunidad en torno a los liderazgos sociales o comunitarios y/o líderes sociales afectados.	1	\$15.000.000	\$15.000.000

TIPO DE ESTIMULO	# DE ESTÍMULOS A ENTREGAR	VALOR DEL ESTÍMULO	VALOR TOTAL
Estímulo para el desarrollo de narrativas territoriales de liderazgos sociales	1	\$15.000.000	\$15.000.000
Estímulo para fortalecer una experiencia comunitaria de reparación simbólica	1	\$15.000.000	\$15.000.000
Estímulo a la escritura de guion de ficción - formatos cortos.	4	\$4.250.000	\$17.000.000
Estímulo al Desarrollo documental formatos cortos.	4	\$4.250.000	\$17.000.000
Estímulo a la Posproducción de formatos cortos.	4	\$5.000.000	\$25.000.000
Estímulo a la Posproducción de largometrajes	3	\$11.000.000	\$33.000.000
Estímulo a la Promoción de series web, cortometrajes y largometrajes	-----	Bolsa	\$20.000.000
			\$172.000.000

4. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Además de las condiciones generales que se establecen a continuación, los interesados deben leer cuidadosamente los lineamientos específicos del estímulo de su interés, en donde se detalla el perfil del participante, los documentos administrativos adicionales y los documentos técnicos para la evaluación.

A. PUEDEN PARTICIPAR:

Personas naturales de dos tipos:

Con nacionalidad colombiana, mayores de dieciocho (18) años de edad, con residencia permanente en la ciudad de Medellín durante los últimos tres (3) años como mínimo, acreditado mediante declaración juramentada. (Diligenciar formato – Declaración de residencia persona natural).

Con nacionalidad extranjera, con residencia permanente en Colombia, mayores de dieciocho (18) años de edad y con residencia continua en la ciudad de Medellín durante los últimos cinco (5) años como mínimo, acreditado mediante declaración juramentada. (Diligenciar formato – Declaración de residencia persona natural).

Personas jurídicas privadas con y sin ánimo de lucro:

Con una constitución mínima de dos (2) años a la fecha de apertura de la convocatoria y dos (2) años de vigencia posterior, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, quienes en **su objeto social incluyan actividades de carácter artístico y cultural.**

Se deberá aportar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición en el año 2020.

Grupos conformados:

Alianza de dos o más personas naturales, reunidas de manera informal, que presentan una propuesta en la que participan activamente en su creación o ejecución. Estas personas deberán nombrar un representante, el cual será el canal de comunicación válido y asumirá las funciones respectivas para efectos de la Convocatoria; este representante será el encargado de aportar los documentos para el desembolso del estímulo en caso de que el grupo resulte seleccionado como ganador.

Todos los integrantes de la agrupación deben tener absoluta disponibilidad para asumir los compromisos propios de la aceptación del estímulo en caso de resultar ganadores, y ser solidariamente responsables de su estricto cumplimiento. Para la conformación de la agrupación se debe tener en cuenta que por lo menos el 60% de los integrantes, cuenten con residencia permanente en la ciudad de Medellín durante los últimos tres (3) años como mínimo, al momento de apertura de la Convocatoria, circunstancia que se acreditará mediante la presentación de declaración juramentada firmada por cada uno de los integrantes del grupo, en donde manifiestan bajo la gravedad de juramento esta condición. (Diligenciar formato – Declaración de residencia grupos conformados).

NOTAS

- En el caso de estos estímulos, cada participante ya sea como persona natural, persona jurídica o miembro de un grupo conformado o de una persona jurídica solo podrá presentarse con una propuesta en esta convocatoria y por ende ser beneficiario de un solo estímulo.
- Ningún participante -ya sea en calidad de persona natural, integrante de una persona jurídica o de un grupo conformado- se podrá presentar o hacer parte de varias propuestas para los estímulos de esta convocatoria. Esto, en aras de garantizar el principio de equidad en el acceso a los recursos públicos para la cultura. En el evento en que el Museo Casa de la Memoria, la Secretaría de Desarrollo Económico y/o la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín identifiquen tales casos, las propuestas serán rechazadas automáticamente.

- Cada participante (artistas individuales o agrupaciones) deberá presentarse de manera directa. No se admitirán las propuestas presentadas por managers o representantes.
- No se podrá participar con la misma propuesta en diferentes líneas de la presente convocatoria.
- Los beneficiarios de la convocatoria especial de incentivos “Medellín de Película” Comisión Fílmica de Medellín y Cinemateca Municipal, quedarán exentos de la restricción de poder ser ganadores de máximo tres (3) estímulos en el año (2020).
 - En caso de que un grupo conformado resulte beneficiario de la convocatoria, sólo podrá modificar hasta el 50% de sus integrantes, previa solicitud debidamente justificada y autorizada por el Museo Casa de la Memoria, la Secretaría de Desarrollo Económico y/o la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín, indicando las razones que motivan el cambio. Esta solicitud se tramitará siempre y cuando se acredite que se cuenta con la misma o mayor trayectoria y se declare el cumplimiento del porcentaje de participantes con residencia en el municipio de Medellín. De modificarse los participantes de la propuesta sin el respectivo aval, en un porcentaje mayor al acá establecido, los beneficiarios deberán reintegrar los recursos entregados y se dará por finalizado el proceso.
- En el caso de la convocatoria especial de incentivos “Medellín de Película” Comisión Fílmica de Medellín y Cinemateca Municipal, la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín podrán redistribuir o reasignar los recursos entre las líneas, si se presentara algún caso de renuncia, inhabilidad o impedimento y de igual forma de no asignarse el monto total de cada modalidad de participación.
- En ningún caso, las propuestas para la convocatoria especial de incentivos “Medellín de Película” Comisión Fílmica de Medellín y Cinemateca Municipal podrá establecer, sugerir o requerir desplazamientos físicos entre personas ya sea entre los participantes y sus públicos.
- En la presente Convocatoria solo se permite la participación de personas naturales, personas jurídicas, agrupaciones o colectivos artísticos de la ciudad de Medellín, condición que se certifica diligenciando la declaración de residencia adjunta, para el caso de personas naturales, y con el certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas.

B. NO PUEDEN PARTICIPAR

- Ciudadanos colombianos o extranjeros menores de dieciocho (18) años.
- Personas naturales, jurídicas o grupos conformados cuyos miembros tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad, (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos, cónyuge, compañero o compañera permanente), parentesco civil (padres con los servidores públicos de los niveles directivos, tutor, ejecutivo de la Alcaldía de Medellín o del Concejo Municipal, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la Alcaldía de Medellín).
- Personas naturales, jurídicas o grupos conformados cuyos miembros tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad, (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de adoptantes e hijos adoptivos, cónyuge, compañero o compañera permanente), de servidores públicos de la Secretaría de Cultura Ciudadana, la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Medellín o el Museo Casa de la Memoria.
- Servidores públicos o empleados oficiales y contratistas que desempeñen obligaciones para la Secretaría de Cultura Ciudadana y la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Medellín o el Museo Casa de la Memoria.
- Personas naturales, personas jurídicas, representantes de grupo o cualquiera de sus integrantes, que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la convocatoria, su cónyuge o compañero(a) permanente y quienes estén en una relación de segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hijos, hermanos), segundo de afinidad (abuelos, padres, hijos, hermanos del cónyuge) o primero civil (hijos adoptivos) con ellas.
- En el caso de los estímulos de Museo Casa de la Memoria, los beneficiarios de becas y residencias a la creación, formación, investigación, producción, ya sea en calidad de persona natural, integrante de una persona jurídica o de un grupo conformado que pretendan presentarse a la misma línea o modalidad que les fue otorgada en los últimos dos (2) años. (Verificar las excepciones que existan en el lineamiento específico del estímulo de su interés).
- No podrán participar en la convocatoria aquellas personas naturales o jurídicas, así como sus representantes legales y socios, a quienes se les haya impuesto una sanción administrativa, declaratoria de incumplimiento parcial o total. De la misma forma, no podrán participar aquellas personas que hicieron parte del grupo conformado al cual se le haya impuesto dicha sanción.

- Para el caso de estos estímulos, los jurados de la convocatoria, ni a título personal, ni como integrante de una persona jurídica cualquiera que sea su vínculo con esta o haga parte de un grupo conformado.
- Los beneficiarios o los jurados de años anteriores a los que se les haya declarado incumplimiento de sus compromisos con la Secretaría de Cultura Ciudadana o con el Museo Casa de la Memoria.
- Entidades públicas o con participación pública.
- Instituciones privadas y públicas que prestan servicios de educación preescolar, básica y media.
- Instituciones de educación superior, públicas o privadas.
- Cajas de compensación y cámaras de comercio.

5. DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR

A. INSCRIPCIÓN

Para el proceso de registro e inscripción de propuestas se tiene habilitada la página <http://www.medellin.gov.co/estimulos>, donde se ha publicado un instructivo en el cual se establece el paso a paso para el registro adecuado de su propuesta.

Tenga en cuenta que debe generar un usuario en la plataforma web www.medellin.gov.co/estimulos. El usuario creado le permitirá inscribirse a la modalidad de la convocatoria que desee, con el tipo de participante bajo el cual fue creado.

La inscripción de las propuestas estará disponible hasta las 5:00 p.m. del día de cierre establecido en cada cronograma.

Recuerde digitar sus nombres y/o el nombre de su entidad tal como aparecen en el documento de identidad y en el certificado de existencia y representación legal, de lo contrario no será posible realizar la entrega del estímulo correspondiente.

Solo se aceptan obras o propuestas escritas en español.

B. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Persona natural:

1. Copia de la cédula de ciudadanía, en caso de participantes extranjeros cédula de extranjería o visa de residencia vigente.
2. Declaración de residencia con vigencia no superior a treinta (30) días a la fecha de apertura de la Convocatoria. Este documento se entenderá expedido bajo la gravedad de juramento. (Ver modelo adjunto).

Persona jurídica

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín o por la entidad competente, con fecha de expedición del año 2020. En dicho certificado se debe evidenciar que el domicilio principal de la entidad es la ciudad de Medellín.
2. Copia de la cédula del representante legal, en caso de participantes extranjeros cédula de extranjería o visa de residencia vigente.
3. Relación de participantes de la propuesta debidamente firmada. (Ver modelo adjunto)

Grupo conformado

1. Declaración de residencia donde se certifique que, por lo menos, el 60% de los integrantes del grupo tienen su residencia permanente en la ciudad de Medellín durante los últimos tres (3) años como mínimo, la vigencia no puede ser superior a treinta (30) días. Este documento se entenderá expedido bajo la gravedad de juramento. (Ver modelo adjunto).
2. Copia de la cédula de cada uno de los integrantes del grupo, cédula de extranjería o visa de residencia vigente, según el caso.
3. Carta de conformación del grupo donde esté relacionada toda la información de sus integrantes, ésta debe coincidir con las personas inscritas en el formulario de participación y estar firmada por cada uno de ellos. (Diligenciar formato adjunto – Carta de conformación de grupo).

NOTA:

En atención a la contingencia generada por la presencia del COVID 19 y a las medidas de aislamiento ordenadas por la Presidencia de la República, se admitirán firmas escaneadas o fotografías para el diligenciamiento de los formatos.

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS GENERALES	TIPO DE PARTICIPANTE		
	Persona Natural	Persona Jurídica	Grupo conformado
Copia de la cédula de ciudadanía.	X	X	X
Declaración de residencia	X	N/A	X
Certificado de existencia y representación legal.	N/A	X	N/A
Carta de conformación del grupo.	N/A	N/A	X
Relación de participantes de la propuesta	N/A	X	N/A

C. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA EVALUACIÓN

En los lineamientos específicos de cada estímulo de la presente Convocatoria se relacionan los documentos técnicos para la evaluación, es decir, los documentos que se enviarán a jurados.

Estos documentos no son subsanables.

D. ENVÍO DE DOCUMENTOS

Siga cuidadosamente las instrucciones publicadas en la página web www.medellin.gov.co/estimulos.

NOTAS

El participante deberá garantizar que su propuesta y demás documentos necesarios para su participación, puedan ser abiertos y leídos al momento de la verificación y evaluación. Asegúrese que el enlace o la información suministrada para la visualización de la propuesta funcione adecuadamente.

6. PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

a. SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

El Museo Casa de la Memoria y/o la Secretaría de Cultura verificarán que los documentos (administrativos y técnicos) aportados, cumplan con los requisitos generales y específicos de participación. Solo serán enviadas a los jurados las propuestas que tengan completa la documentación requerida.

En caso de ser necesario, el Museo Casa de la Memoria y/o la Secretaría de Cultura procederán a requerir a los proponentes que deban subsanar documentación administrativa. Para ello el participante contará con dos (2) días hábiles, para lo cual se habilitará la plataforma.

El Museo Casa de la Memoria y la Secretaría de Cultura publicarán un informe de verificación de documentos administrativos y documentos técnicos para la evaluación. A partir de este momento las propuestas se clasifican en:

- **Propuesta rechazada:** Sucede cuando no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria para ser enviada a los jurados o evaluadores.
- **Propuesta por subsanar:** Sucede cuando se requiere al participante algún documento subsanable.
- **Propuesta en estudio:** Sucede cuando pasa a la etapa de evaluación de los jurados o evaluadores.

NOTAS:

- Los ganadores de incentivos de la Comisión Fílmica en 2017 y 2019 no podrán presentarse con un proyecto que haya sido beneficiado para la misma etapa a la que postula.
- La Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín podrán excluir del proceso en cualquier etapa de la convocatoria alguno de los participantes, ya sean personas naturales, personas jurídicas o grupos conformados si se comprueba algún incumplimiento de las condiciones generales y específicas de la presente convocatoria.

b. CAUSALES DE RECHAZO

- Cuando no se aporten los documentos técnicos y administrativos indispensables para la propuesta.
- Cuando se presente una propuesta a un estímulo no ofertado.
- Cuando se compruebe que un mismo participante (persona natural, grupo o miembro de grupo conformado y/o persona jurídica) se esté presentado a 2 o más estímulos de esta convocatoria. Todas las propuestas en las que se compruebe la doble participación serán rechazadas.

- Cuando se presente la misma propuesta a varios estímulos, ya sea como persona natural, grupo conformado, integrante de un grupo conformado o persona jurídica. En este caso las propuestas serán rechazadas automáticamente.
- Cuando la propuesta sea presentada por un niño, niña o adolescente.
- Cuando el tipo de participante no corresponda con el perfil requerido en el estímulo en el cual pretende participar.
- Cuando el participante no allegue alguno de los documentos solicitados en el tiempo otorgado para hacerlo. (En ningún caso se admitirá que vía aclaración se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la Convocatoria. Las aclaraciones que se presenten con estas características no serán tenidas en cuenta).
- Cuando la ejecución de la propuesta exceda la vigencia fiscal respectiva.
- Cuando el presupuesto presentado sea superior al estipulado en el estímulo y el participante no especifique los aportes de cofinanciación.
- Cuando se trate de una persona jurídica cuya constitución sea inferior a la establecida en las Condiciones Generales de Participación, dos (2) años a la fecha de apertura de la Convocatoria, su vigencia sea inferior a dos (2) años a partir de la fecha de apertura de la misma y su domicilio principal no sea la ciudad de Medellín, o tenga ánimo de lucro. (salvo en las convocatorias que indiquen lo contrario).
- Cuando el participante, en caso de ser grupo conformado, no acredite residencia en Medellín de al menos el 60% de sus integrantes, tal como se especifica en el presente documento.
- Cuando se compruebe que parte o la totalidad de la información aportada no corresponda con la realidad.
- Cuando las propuestas presentadas en las becas de creación no sean inéditas, es decir, las propuestas no deben haber sido publicadas antes de presentarse a esta convocatoria.
- Cuando el participante tenga al momento de cierre de la convocatoria más de tres (3) convenios o contratos artísticos vigentes bajo la modalidad de contratación directa (de la vigencia fiscal 2020) con la Secretaría de Cultura Ciudadana, ya sea a título personal, como representante legal de las personas jurídicas o como representante de un grupo conformado o cuando ya se le hayan asignado el número máximo de estímulos permitidos por año.

c. JURADO O COMITÉ DE EVALUADOR

El Museo Casa de la Memoria seleccionará y designará mediante acto administrativo jurados expertos para realizar la evaluación de las propuestas recibidas; estos serán escogidos del banco de hojas de vida de jurados que tiene para ello la Secretaría de Cultura Ciudadana. Para la elección de los mismos se tendrá en cuenta su nivel de formación académica, trayectoria e idoneidad frente al área o tema específico de cada estímulo.

En caso de que en algún estímulo se llegaran a recibir menos de cinco propuestas o frente a algunos casos específicos, el Museo Casa de la Memoria podrá designar un comité interno de evaluación.

OBLIGACIONES DEL JURADO O COMITÉ DE EVALUADOR

- Leer detenidamente los lineamientos generales y específicos de participación del estímulo para la cual haya sido seleccionado, estos serán suministrados por el Museo Casa de la Memoria o la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Seguir las instrucciones para el proceso de evaluación, las cuales serán suministradas por el Museo Casa de la Memoria o la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Declararse impedido para evaluar proyectos de familiares, amigos o en los que haya tenido alguna incidencia cercana.
- En el caso de los jurados de la línea Museo y Comunidad del Museo Casa de la Memoria, firmar un acta de compromiso en el que se obligan a argumentar cada uno de sus puntajes y realizar recomendaciones respetuosas y constructivas a cada propuesta que evaluarán.
- Analizar, evaluar y valorar técnicamente cada una de las propuestas asignadas, con base en los criterios establecidos para cada estímulo, previo al proceso de deliberación conjunta con los otros jurados.
- Diligenciar y firmar por cada propuesta asignada, el formato de planilla de evaluación de acuerdo a las especificaciones del Museo Casa de la Memoria o la Secretaría de Cultura Ciudadana, en la misma deberá consignar las observaciones, sugerencias y acciones de mejora sugeridas al participante.
- Participar en la deliberación virtual conjunta con los otros miembros del Comité de Selección en la fecha y hora indicadas por el Museo Casa de la Memoria o la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Entregar los formatos de evaluación finalizados el día de la deliberación conjunta con los otros jurados.
- En caso de que la convocatoria asignada para la evaluación requiera de audiciones, deberá estar en la hora y lugar indicado por el Museo Casa de la Memoria para tal propósito.
Observar total imparcialidad, objetividad y actuar con plena autonomía.
- Abstenerse de hacer uso de la información a la cual accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
- Sustentar y firmar el acta de veredicto de ganadores de las convocatorias que evaluó.
- En el caso de los jurados de la línea Museo y Comunidad del Museo Casa de la Memoria, entregar los documentos que les sean requeridos para el reconocimiento del servicio.

NOTA

En caso de que se presente incumplimiento en alguna de las obligaciones antes señaladas, el Museo Casa de la Memoria, se abstendrá de hacer el desembolso correspondiente al jurado implicado.

e. DELIBERACIÓN Y FALLO

Los jurados o comités evaluadores, luego de leer y evaluar las propuestas que se le asignaron, definirá las que según los criterios de evaluación establecidos, consideren pertinente presentar en la deliberación final.

Se reunirán en fecha, hora y lugar establecidos por el Museo Casa de la Memoria o la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Cultura Ciudadana para adelantar la deliberación. Al finalizar la jornada se diligenciará el acta de deliberación que consigna las decisiones finales tomadas por los jurados o comité evaluador, este documento tendrá la firma de todos los implicados en la misma. Con base en el acta de deliberación el Museo Casa de la Memoria o la Secretaría de Cultura Ciudadana, procederán a elaborar y publicar el informe de evaluación antes del cual se llevará a cabo la revisión de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para finalmente publicar la resolución otorgamiento.

Las deliberaciones de los jurados serán confidenciales.

Si el jurado o el comité de selección decide por unanimidad que las propuestas recibidas para un estímulos no cuentan con la calidad mínima requerida para recibirlo, podrá declararla desierta y así quedará sustentado en el acta de deliberación. Los recursos ofertados para el estímulo regresarán al disponible del Museo en el caso de la Línea Museo y Comunidad. El Museo Casa de la Memoria procederá a expedir la resolución respectiva. En el caso de los estímulos de “Medellín de Película” Comisión Fílmica de Medellín y Cinemateca Municipal, la Secretaría de Cultura Ciudadana y la Secretaría de Desarrollo Económico, harán el estudio para las posibles reasignaciones y procederá a expedir la resolución respectiva.

En caso de que un beneficiario no acepte el estímulo o sobre él recaiga una inhabilidad, este se otorgará a la propuesta que siga en puntaje, siempre y cuando supere el puntaje mínimo establecido en el estímulo o incentivo.

En caso de presentarse empate se asignará el estímulo al que haya obtenido mayor puntaje en el primer criterio de evaluación. En caso de persistir el empate se asignará al que tenga mayor puntaje en el segundo criterio y si aún persiste el empate se asignará por balota. Estos criterios de desempate se establecen para efectos de conformar el orden de elegibilidad y asignación de recursos.

f. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Sólo después de conocido el veredicto del Comité de Selección, el Museo Casa de la Memoria o la Secretaría de Cultura Ciudadana, verificarán las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de los beneficiarios. En caso de encontrarse alguna de estas situaciones, se rechazará la propuesta y se otorgará a aquella que le siga en puntaje siempre que cumpla con el puntaje mínimo establecido para cada estímulo o incentivo.

g. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El Museo Casa de la Memoria o la Secretaría de Cultura Ciudadana, a través de resolución de otorgamiento determinarán los beneficiarios de la Convocatoria por cada estímulo.

Dicha resolución puede consultarse en formato digital en la página web www.medellin.gov.co/estimulos.

7. REQUISITOS PARA OTORGAR LOS ESTÍMULOS O APOYOS A LOS BENEFICIARIOS

Una vez publicada la resolución de otorgamiento, el equipo designado por el Museo Casa de la Memoria o la Secretaría de Cultura Ciudadana, enviarán una notificación oficial a los correos electrónicos suministrados por los participantes en la inscripción. Los beneficiarios de estímulos y apoyos cuentan con tres (3) días hábiles a partir de la recepción del correo de notificación para aceptar por escrito y hacer llegar a vuelta del mismo correo y las fechas indicadas, los siguientes documentos:

- Copia del RUT actualizado.
- Copia de la constancia de inscripción como proveedor del Municipio de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.
- Carta en PDF de aceptación del estímulo o apoyo.
- Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde se consignarán los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron. Para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite en la taquilla de proveedores). En el momento de la adjudicación se darán las indicaciones para el registro virtual como proveedores o para cambios relacionados al mismo proceso.
- Los demás documentos que se le requieran al momento de la notificación.

NOTA

- Esta documentación aplica para todos los perfiles o tipos de participantes.
- Los ganadores de la línea Museo y Comunidad del Museo Casa de la Memoria, deberán aportar póliza de cumplimiento por el 10% del valor del estímulo sin importar el valor del mismo.

8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Derechos:

- Ser titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o propuestas objeto del estímulo.
 - Recibir copia del acto administrativo que los designa como beneficiarios.
 - Recibir los recursos del estímulo o incentivo, previa aceptación del mismo y entrega de los informes y soportes requeridos por el Museo Casa de la Memoria o la Secretaría de Cultura Ciudadana.
 - Contar con un asesor a lo largo de la ejecución del estímulo.
- Los particulares que señale cada estímulo.

NOTA:

El beneficiario conservará los derechos morales de la obra, no obstante lo anterior, el Museo Casa de la Memoria o la Secretaría de Cultura Ciudadana, dispondrán de los derechos de exhibición, reproducción y/o difusión de las propuestas beneficiarias.

El ganador podrá hacer uso general del producto, siempre y cuando relacione de manera clara y visible que fue ganador de estímulo en la Convocatoria Pública de la Alcaldía de Medellín y el Museo Casa de la Memoria, al igual que los logos de ambas entidades. Tal como se muestra a continuación:

Ganador de estímulo de la Convocatoria para el arte y la cultura de la Alcaldía de Medellín en alianza con el Museo Casa de la Memoria. Logo N°1: Museo Casa de la Memoria. Logo N°2: Alcaldía de Medellín (alineado al lado derecho del logo N°1).

Deberes:

- Aceptar por escrito y mediante envío digital, el estímulo o incentivo y los requisitos establecidos en las condiciones generales de participación y los lineamientos específicos.
- Firmar y cumplir de manera estricta con lo estipulado en la carta de aceptación o carta de compromiso cuando aplique.
- Contar con los recursos propios para desarrollar o llevar a cabo su propuesta en la fecha indicada de acuerdo

con la línea o modalidad, teniendo en cuenta que el primer desembolso se realizará aproximadamente al mes de notificada resolución de otorgamiento.

- Destinar el ciento por ciento (100%) del recurso recibido en la ejecución de la propuesta aprobada por el jurado.
- Acatar las recomendaciones realizadas por el jurado o comité evaluador cuando aplique.
- En el caso de la línea Museo y Comunidad, compartir los resultados obtenidos a través de las actividades de socialización tales como talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones o presentaciones según la naturaleza del trabajo final. El Museo Casa de la Memoria puede establecer la realización de muestras de resultados y los beneficiarios deberán participar de ellas.
- Remitir los informes de ejecución de la propuesta beneficiaria con los soportes necesarios en los tiempos establecidos por el personal designado para el acompañamiento.
- Otorgar los créditos al Museo Casa de la Memoria o la Secretaría de Desarrollo Económico y a la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín, en todas las actividades desarrolladas o en el material publicado en relación con el estímulo o incentivo recibido. Todas las piezas de divulgación o promoción de la propuesta beneficiaria, bien sea impresas o digitales, previa divulgación, deberán contar con la aprobación del área de comunicaciones.
- Presentar las autorizaciones en los casos que se requiera derechos de autor, tales como: imágenes de archivo, guion, música, investigación, o las que sean pertinentes.
- Autorizar al Museo Casa de la Memoria y a la Alcaldía de Medellín a presentar, exhibir o hacer uso del producto y material resultado de la ejecución del estímulo durante el tiempo que consideren, respetando los derechos de autoría del realizador.
- No se podrá ceder el estímulo o desarrollo de la propuesta a terceras personas.
- Los demás particulares que señale cada estímulo.

NOTA:

El Museo Casa de la Memoria se reservará la facultad de decidir si el resultado del presente estímulo hará parte de alguna muestra expositiva o proyecto de la Entidad, conforme a la pertinencia y conveniencia determinada por el Museo; sin que se entienda en ningún momento que la ejecución del estímulo corresponda un compromiso de exhibición de los productos o proceso del estímulo.

9. ANOTACIONES GENERALES

Todos los aspirantes en cualquiera de los estímulos de la presente convocatoria deberán tener en cuenta ***lo siguiente:***

- El desarrollo de las propuestas no deberá superar la vigencia fiscal del año en que se adelantan.
- Todos los pagos que se efectúen a partir de la presente Convocatoria, estarán sujetos a las deducciones y retenciones de ley.
- Los estímulos a la actividad cultural que consagró la Ley 397 de 1997, se encuentran sujetos a retención sobre el valor total de lo asignado a la tarifa que corresponde a otros ingresos.
- La base de la retención se aplicará al 100% del valor del estímulo y la misma se realizará en cada pago (desembolso) de manera proporcional y de acuerdo con la normatividad tributaria y fiscal vigente. En ese sentido, si el ganador declara renta, se le aplicará una retención del 2,5% del valor total del estímulo. Si el beneficiario que resulte seleccionado no declara renta, se aplicará retención del 3,5% sobre el valor total del estímulo.
- Para mayor información puede revisar los conceptos emitidos por la DIAN n.º 100208221–000611 del 30 de abril de 2018 y n.º 100202208–001216 del 25 de septiembre de 2018 en la página web www.dian.gov.co.

• Protección de datos (Habeas Data)

- Diligenciando el formulario de participación (de personas naturales, personas jurídicas y/o grupos conformados), el participante autoriza a la Secretaría de Cultura Ciudadana, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca para realizar la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, intercambio y en general, tratamiento de la propuesta presentada y sus datos personales. Esta información es y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la Secretaría de Cultura Ciudadana y no generará rendimientos personales o para beneficio de otros. Por otro lado, los participantes deberán tener en cuenta que los datos personales que se encuentren en fuentes de acceso público, con independencia del medio por el cual se tenga acceso, entendiéndose por tales aquellos datos o bases de datos que se encuentren a disposición del público, pueden ser tratados por cualquier persona siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos.
- Si durante el proceso de evaluación, el participante se viera impedido para continuar con el proceso, éste deberá notificar por escrito al Museo Casa de la Memoria o la Secretaría de Cultura Ciudadana, las razones del retiro y solicitar la cancelación automática de su participación en la Convocatoria.

- Para el caso de los grupos conformados que superen el 25% establecido para hacer modificaciones en los integrantes, se dará inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento del estímulo. Las modificaciones solo aplican para grupos de cuatro (4) o más integrantes.

- Si una vez aceptado el estímulo, el grupo conformado se disuelve o el representante se retira del grupo, los demás integrantes de la propuesta deberán designar un suplente, quien asumirá las mismas responsabilidades del anterior.

- En caso de muerte del representante del grupo conformado se deberá solicitar reemplazo al Museo Casa de la Memoria o la Secretaría de Cultura Ciudadana y se aportará documento por medio del cual el grupo avale al nuevo representante. En caso de tratarse de persona natural, se entenderá cancelado el estímulo.

- En el caso de la línea Museo y Comunidad, si la propuesta económica incluye rubros de imprevistos, estos solo serán pagados por el Museo Casa de la Memoria si, efectivamente se presentan durante la ejecución del estímulo y son demostrables; siempre y cuando no se constituyan como una falta de planeación y no excedan el monto asignado.

- En caso de que se compruebe fraude en cualquier fase de la Convocatoria, incluso en la ejecución de la propuesta, se dará inicio al proceso por incumplimiento del estímulo, teniendo en cuenta el debido proceso, se suspenderán los desembolsos, se solicitará la devolución de los recursos entregados, se restringirá la participación en las Convocatorias de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín o el Museo Casa de la Memoria por un término de hasta cinco (5) años y se dará trámite del expediente a los entes de control (Personería, Procuraduría y Fiscalía General de la Nación) y demás organismos competentes.

• El desembolso del estímulo o apoyo se sujeta a:

- La entrega completa de los documentos establecidos en los requisitos para la aceptación del estímulo e informes de avance.

- La disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana y la Secretaría de Desarrollo Económico.

- Los beneficiarios que por motivos de fuerza mayor, ajenos al Museo Casa de la Memoria o la Secretaría de Cultura Ciudadana y la Secretaría de Desarrollo Económico y que sean diferentes a la entrega del valor aprobado como estímulo o incentivo, que no puedan ejecutar la propuesta seleccionada por el jurado o comité evaluador, o no puedan realizarla en el tiempo definido en la misma o durante la vigencia fiscal, deberán renunciar al estímulo a través de documento escrito dirigido al Museo Casa de la Memoria o la Secretaría de Cultura Ciudadana, aportando copia de la consignación de los recursos recibidos en la cuenta que para ello se disponga, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho.

- Se advierte a los participantes que la información que se produzca en cualquiera de las etapas de la Convocatoria es de carácter público y estará a disposición para consulta a través de los medios que el Museo Casa de la Memoria, la Secretaría de Cultura Ciudadana, la Secretaría de Desarrollo Económico y la Alcaldía dispongan.

CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2020 LÍNEA MUSEO Y COMUNIDAD ESTÍMULO PARA FORTALECER UNA EXPERIENCIA COMUNITARIA DE REPARACIÓN SIMBÓLICA

OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA (ENFOQUE MUSEO):

Generar vínculos de apropiación recíproca entre el Museo Casa de la Memoria y los habitantes de Medellín y sus territorios, a través de prácticas artísticas, culturales, educativas y comunitarias.

JUSTIFICACIÓN:

El Museo Casa de la Memoria es un proyecto pedagógico, social, político y cultural de la ciudad que se inscribe en el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023 en la Línea Estratégica Gobernanza y Gobernabilidad que tiene como propósito “generar las condiciones y capacidades institucionales, políticas y ciudadanas para el fortalecimiento de lo público, generando sinergia entre el gobierno y la ciudadanía. Buscamos el diálogo abierto desde los diferentes saberes, la concertación entre los diferentes actores y la construcción colectiva de procesos ciudadanos de paz territorial, desde el conocimiento colectivo del territorio, la instalación de capacidades locales e institucionales para la gestión y protección de lo público, el uso del dato y la información como activo público que otorga valor y la articulación intra e interinstitucional y territorial”. En este mismo sentido el enfoque del Museo hace referencia al diálogo de saberes y al reconocimiento otras experiencias como elementos esenciales en la co creación.

El Museo Casa de la Memoria desde su concepción se ha visionado como un lugar de amplificación de las voces e iniciativas que se gestan y permanecen en los territorios, además de ser un lugar de convergencia donde niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores, docentes, estudiantes, víctimas y personas en proceso de reintegración lo visitan y frecuentan intentando encontrar respuestas a los interrogantes que tienen alrededor de las causas, las dinámicas y los impactos que el conflicto armado y sus violencias han ocasionado en la ciudadanía y sus territorios.

La Convocatoria Pública de Estímulos hace parte de la estrategia de construcción participativa de memorias del Museo Casa de la Memoria y hace parte de una de las apuestas políticas para abordar la misión, según lo estima el marco conceptual y lo nombra como Descentramiento: El Museo no es el centro; ni el contenedor ni el rector de la memoria. La memoria y los relatos nacen y tiene sentido en el territorio y en las comunidades que lo habitan, por fuera de nuestros límites, así que todo saber e interacción y valoración de lo que esté en él y de

lo que den cuenta sus comunidades tendrá un especial sentido para nuestra misión. Fortalecer este diálogo y buscar su horizontalidad ayudará a construir además de una historia plural y democrática, una ciudadanía más participativa y un Estado más incluyente.

En este marco, la línea **Museo y Comunidad** busca generar una apropiación del Museo Casa de la Memoria por parte de la ciudadanía, entendiendo y extendiendo el Museo más allá de sus límites como edificio. Un Museo que se expande, permea y construye colectivamente, a partir de las reflexiones y memorias que surgen en los territorios. El Museo habita la ciudad, y la ciudad y sus comunidades hacen parte del Museo. La espacialidad del Museo se extiende a la ciudad como lugar de memoria y reparación simbólica, espacio cultural, de educación no convencional, de encuentro y diálogo.

OBJETIVO DEL ESTÍMULO:

Fortalecer una experiencia comunitaria de reparación simbólica que incluya componentes de verdad y memoria y a partir de la cual se pueda comprender los sentidos y símbolos que las comunidades construyen para hacerle frente a los daños e impactos que el conflicto armado y las violencias relacionadas ha dejado en las relaciones interpersonales, los proyectos de vida individuales y colectivos.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR ESTA MODALIDAD DE ESTÍMULO?

La ley 1448 de 2011, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, reconoce la reparación simbólica como parte esencial de la reparación integral y en su artículo 141, la define: como “toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas”.

La reparación simbólica surge en tanto reconoce que los daños ocasionados por el conflicto armado y sus violencias resultan irreparables, al tiempo que reconoce que son las víctimas y las comunidades quienes de manera directa pueden gestar y construir sus propias apuestas de resiliencia, resistencia y resignificación.

Lo reparador, por tanto, no es el objeto sino el proceso alrededor del cual se construye el objeto. La reparación simbólica posibilita la construcción de sentidos y significados, reconoce los valores culturales y patrimoniales de las comunidades e incentiva la creación individual y colectiva de ritos o rituales a partir de los cuales se puede enfrentar el dolor, construir otros significados, hacer memoria y combatir la impunidad.

Esta Modalidad pretende incentivar y fortalecer la construcción de ejercicios de reparación simbólica, que se gestan a partir de iniciativas comunitarias y construcciones colectivas, en territorios u organizaciones que han sufrido daños directos e indirectos por el conflicto armado y las violencias derivadas. Se pretende visibilizar las formas organizativas y de construcción simbólica que tienen las comunidades para resistir, resignificar, recuperar y mantener la memoria, la verdad y la dignidad, y buscando incidir en la no repetición de los hechos.

La iniciativa comunitaria de reparación simbólica deberá contar con la participación directa de víctimas del conflicto armado y comunidad en general, y debe incluir los componentes de verdad y memoria, a

partir de los cuales se identifican los hechos victimizantes y la construcción de símbolos, rituales, ritos, conmemoraciones y/o estrategias diseñadas que buscan la reparación simbólica.

El proceso deberá garantizar el registro en formato fotográfico y/o audiovisual, donde se logren visualizar el proceso de construcción colectiva y la implementación de las estrategias de reparación simbólica, las cuales deberán ser acompañadas por testimonios de las víctimas participantes y de interacciones y reflexiones de la comunidad en general.

De igual manera la propuesta debe construir un acto simbólico alrededor del Museo Casa de la Memoria y de reconocer su creación y quehacer desde la perspectiva de reparación simbólica de ciudad.

No. de Estímulos	ASIGNACIÓN POR ESTÍMULO (en millones)
1	15

TIEMPO DE EJECUCIÓN

Hasta tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2020.

PERFIL DEL PARTICIPANTE

- Personas naturales.
- Personas jurídicas sin ánimo de lucro
- Grupos conformados.

PROPUESTA:

Debe estar compuesta por:

NOTA:

En el marco de la presentación de la propuesta para participar en la presente convocatoria, se deberá cumplir con todos los protocolos de seguridad y lineamientos estipulados por el gobierno nacional, departamental y local en el marco de la contingencia por el COVID-19. Respecto a las actividades con comunidades, por disposiciones de salud se debe evitar el contacto físico y las aglomeraciones. Ante ello, se priorizará en la evaluación las propuestas que aseguren lo anterior, por lo que se deberán incluir estrategias virtuales y/o otras alternativas de comunicación dentro de sus propuestas de trabajo en

PARTE A. Documentos técnicos generales (Aplican para todas las modalidades de estímulos)

1. Introducción (Debe contener entre 250 y 400 palabras).

2. Objetivo general.

3. Objetivos específicos (Debe contener entre tres y cinco objetivos).

4. Justificación: Debe argumentar la pertinencia y la necesidad de desarrollar la propuesta (Debe contener máximo 400 palabras).

5. Impacto: descripción del impacto esperado para los participantes, para el público directo, para el Museo Casa de la Memoria y para la ciudad.

6. Descripción de la propuesta: especificar en qué consiste, el público con el cual se propone ejecutar, el lugar en el que se planea desarrollar, entre otros aspectos relevantes que considere pertinentes (Debe contener máximo 400 palabras).

7. Metodología: Explicar las metodologías y herramientas didácticas que propone para desarrollar la propuesta. Incluir los referentes pedagógicos, artísticos y/o metodológicos en los cuales se sustenta la propuesta.

8. Cronograma para desarrollar la propuesta (Debe ser por un tiempo máximo de tres (3) meses y debe relacionarse con los objetivos de la propuesta). Se deben especificar los contenidos, actividades y materiales que se proponen desarrollar en los encuentros.

9. Presupuesto (Debe sumar el valor total del estímulo al que aplica. En caso que el presupuesto presentado supere el valor del estímulo, se debe adjuntar la(s) carta(s) firmada(s) que evidencie el compromiso de la(s) partes que va(n) a cofinanciar el valor que se exceda).

10. Documentos anexos: Si la propuesta se pretende desarrollar en lugares que requieren permisos y/o autorizaciones de uso de espacios, o con personas frente a los cuales se requieran consentimientos informados, debe adjuntar una descripción sobre cómo se solicitarán, gestionarán y quiénes lo deberán firmar y aprobar.

PARTE B.

Documentos técnicos específicos (Aplica para esta modalidad de estímulo)

11. Descripción del contexto comunitario: historia, hechos e hitos y argumentación de por qué construyen una propuesta de reparación simbólica. (máximo 1.500 palabras)

12. Documento donde se identifique el abordaje de los componentes de verdad y memoria de acuerdo al contexto.

13. Descripción de la propuesta de convocatoria que indique ¿cómo se hace la convocatoria a la comunidad? ¿qué alcances y participación tendrían y cómo interactúan las víctimas?
14. Hoja de vida de la(s) persona(s) o grupos que desarrollarán la propuesta.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

- Propuesta: Evalúa los contenidos generales y específicos. Valor: 50 puntos.
- Coherencia: Evalúa la integración, articulación y posibilidad de materialización de los diferentes elementos de la propuesta. Valor: 25 puntos.
- Impacto: Evalúa la proyección y los beneficios que genera para la ciudad y los diferentes procesos comunitarios. Valor: 25 puntos.

NOTA:

El puntaje mínimo para otorgar el estímulo es de setenta (70) puntos.

CRONOGRAMA

En el marco del proceso de otorgamiento del estímulo se cumplirá con el siguiente cronograma para el proceso de adjudicación del mismo.

Etapas	Fechas
Fecha de apertura	2 de julio de 2020
Observaciones a los lineamientos	3 de julio de 2020
Recepción de Propuestas	hasta el 24 de julio de 2020
Revisión de documentos técnicos de la propuesta	27 de julio al 5 de agosto de 2020
Publicación de informe de revisión de documentos técnicos de la propuesta	10 de agosto de 2020
Recepción de la aplicación de observaciones y subsanación de requisitos	11 y 12 de agosto de 2020
Publicación informe definitivo de verificación de documentos técnicos	18 de agosto de 2020
Evaluación de las propuestas por parte de los jurados	19 de agosto al 28 de agosto de 2020

Publicación de informe de evaluación de las propuestas	2 de septiembre de 2020
Recepción de observaciones al informe de evaluación	3 y 4 de septiembre de 2020
Publicación de informes definitivos de evaluación	8 de septiembre de 2020
Publicación de resolución de otorgamiento	9 de septiembre de 2020

DERECHOS DEL GANADOR

Además de los planteados en las condiciones generales de participación:

- Contar con un asesor a lo largo de la ejecución del estímulo.
- Recibir el desembolso del estímulo de la siguiente forma:
 - Un primer desembolso del 40% posterior a la entrega de todos los documentos de legalización y otros que solicite el Museo Casa de la Memoria.
 - Un segundo desembolso del 40% a la entrega del primer informe de ejecución que dé cuenta de un avance del 50% del desarrollo de la propuesta, aprobado por parte del asesor y/o supervisor.
 - Un tercer desembolso del 20% a la entrega del informe final y aprobación por parte del asesor y/o supervisor.

NOTA:

Los desembolsos pueden estar sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo a la modalidad de participación. Estos serán notificados por parte del supervisor.

DEBERES DEL GANADOR

Además de los planteados en los lineamientos generales de participación, debe:

- Presentar los informes que se soliciten durante el desarrollo de la propuesta (en concertación con el asesor y/o supervisor) y realizar los ajustes requeridos.
- Presentar las autorizaciones en los casos que se requiera derechos de autor, tales como: imágenes de archivo, guion, música, investigación, o las que sean pertinentes.
- Garantizar mínimo una (1) socialización sobre los resultados del proceso con las comunidades en las cuales se desarrolló la propuesta y una (1) una socialización en el MCM.

- Asistir y participar de los talleres, conversatorios, eventos de ciudad y/o reuniones a las cuales sea convocado por el Museo Casa de la Memoria.
- Autorizar al Museo Casa de la Memoria y a la Alcaldía de Medellín a presentar, exhibir o hacer uso del producto y material resultado de la ejecución del estímulo durante el tiempo que consideren, respetando los derechos de autoría del realizador.
- El ganador podrá hacer uso general del producto, siempre y cuando relacione de manera clara y visible que fue ganador de estímulo en la Convocatoria Pública de la Alcaldía de Medellín y el Museo Casa de la Memoria, al igual que los logos de ambas entidades. Tal como se muestra a continuación:
- Ganador de estímulo de la Convocatoria para el arte y la cultura de la Alcaldía de Medellín en alianza con el Museo Casa de la Memoria.
- Logo N°1: Museo Casa de la Memoria. Logo N°2: Alcaldía de Medellín (alineado al lado derecho del logo N°1).
- Una vez finalizado el estímulo, hacer entrega oficial al Museo Casa de la Memoria en soporte físico y digital DVD (3 copias) de:
- Informe final y la sistematización de la experiencia en el formato entregado por el Museo.
- “Consentimientos informado” firmado por parte de los participantes donde autoricen la participación y el registro fotográfico y/o audiovisual de ellos.
- Entregar al Museo los productos construidos dentro de las sesiones, talleres o reuniones que orientaron la construcción de la iniciativa comunitaria, tales como: guion, textos, rastreo de prensa, fotografías, dibujos, collages, videos, esquemas, entre otros.
- Ruta metodológica utilizada para la creación y realización de los ritos, rituales, símbolos y/o conmemoraciones.
- Informe de corte investigativo en el que se describa la importancia de la reparación simbólica dentro de los procesos de reparación integral a las víctimas y la incidencia y participación de las comunidades y territorios en esto.
- Textos de reflexión (mínimo 10) de los participantes del desarrollo de la propuesta, estos pueden ser: ensayos, poemas, canción, cuentos, etc.

NOTA:

el Museo Casa de la Memoria se reservará la facultad de decidir si el resultado del presente estímulo hará parte de alguna muestra expositiva o proyecto de la Entidad, conforme a la pertinencia y conveniencia determinada por el Museo; sin que se entienda en ningún momento que la ejecución del estímulo corresponda un compromiso de exhibición de los productos o proceso del estímulo.